



Resolución Directoral

Lima, 14 de enero de 2011

Nº 001 - 2011-EF/93.01

Visto: El Memorando Nº 005-2011-EF/93.16 de la Dirección de Empresas Públicas de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, referente a la modificación de los formatos y otros de la Directiva Nº 001-2010-EF/93.01.

CONSIDERANDO:

Que, los incisos a) y b) del artículo 7º de la Ley Nº 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, señalan como atribuciones de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, entre otras, la de aprobar las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en el sector público; y elaborar la Cuenta General de la República;

Que, la Resolución Directoral Nº 003-2010-EF/93.01 aprobó la Directiva Nº 001-2010-EF/93.01, "Preparación y Presentación de Información Presupuestaria, Financiera, Complementaria y de Metas de Inversión para la Elaboración de la Cuenta General de la República por las empresas y entidades de tratamiento empresarial del Estado", Directiva vigente a partir del cierre del ejercicio fiscal 2009;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 045-2008-EF/76.01 y su modificatoria la Resolución Directoral Nº 043-2009-EF/76.01 de la Dirección Nacional del Presupuesto Público se aprobaron los nuevos Clasificadores de Ingresos y Gastos Presupuestarios, con el propósito de adecuarse a los estándares internacionales en materia presupuestaria, facilitando el registro de las transacciones económico-financieras y permitiendo generar información confiable simétrica entre ingresos y gastos, comprensible, oportuna, consistente y automatizada, para la elaboración de los estados financieros y presupuestarios;

Que, mediante Resolución Nº 041-2008-EF/94 del Consejo Normativo de Contabilidad se aprobó el uso obligatorio por parte de todas las empresas públicas y privadas del Plan Contable General Empresarial (PCGE) a partir del año 2010; la Resolución Nº 042-2009-EF/94 del Consejo Normativo de Contabilidad dispuso diferir el uso obligatorio del Plan Contable General Empresarial (PCGE) hasta el 01 de enero de 2011, con aplicación optativa en el año 2010; y la Resolución Nº 043-2010-EF/94 del Consejo Normativo de Contabilidad aprobó la versión modificada del Plan Contable General Empresarial (PCGE);

Que, de acuerdo a los considerandos precedentes, es necesario aprobar la modificación de los formatos de información financiera y presupuestaria de cierre contable para la elaboración de la Cuenta General de la República; así como se requiere incorporar información en los numerales 4.3 y 4.5, y modificar el literal d) del numeral 12 de la Directiva Nº 001-2010-EF/93.01;

Estando a lo propuesto por las direcciones de Empresas Públicas y de Análisis, Consolidación y Estadística, y con el visado de la Dirección de Normatividad; y

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42º de la Ley Nº 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y el artículo 7º de la Ley Nº 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar la Directiva Nº 001-2010-EF/93.01, "Preparación y Presentación de Información Presupuestaria, Financiera, Complementaria y de Metas de Inversión para la Elaboración de la Cuenta General de la República por las empresas y entidades de tratamiento empresarial del Estado" aprobada mediante la Resolución Directoral Nº 003-2010-EF/93.01, de acuerdo al detalle siguiente:

NUMERAL 4.1:

• **Anexos Financieros**

- Anexo Nº 10 Obligaciones Financieras/Adeudos y Obligaciones Financieras.

• **Otros Anexos**

- OA-1 Control de Obligaciones Previsionales en las empresas públicas y otras entidades.
- OA-3 Reporte de Saldos de Cuentas del Activo por Operaciones Recíprocas de empresas con otras entidades del Sector Público (empresas financieras y no financieras).
- OA-3A Reporte de Saldos de Cuentas del Pasivo y Patrimonio por Operaciones Recíprocas de empresas con otras entidades del Sector Público (empresas financieras y no financieras).
- OA-3B Reporte de Saldos de Cuentas de Ingresos y Gastos por Operaciones Recíprocas de empresas con otras entidades del Sector Público (empresas financieras y no financieras).
- OA-4 Gastos de Personal en las empresas públicas y otras entidades.
- OA-5 Estadística de Personal en las empresas públicas y otras entidades.
- OA-6 Reporte de Trabajadores y Pensionistas en las empresas públicas y otras entidades comprendidos en el régimen del D.L. Nº 20530.
- OA-7 Datos para el Registro de Contadores Generales al servicio las empresas públicas y otras entidades.

• **Anexos detallado de Operaciones Recíprocas**

- OA-3 Reporte de Saldos de Cuentas del Activo por Operaciones Recíprocas de empresas con otras entidades del Sector Público (empresas financieras y no financieras).
- OA-3A Reporte de Saldos de Cuentas del Pasivo y Patrimonio por Operaciones Recíprocas de empresas con otras entidades del Sector Público (empresas financieras y no financieras).
- OA-3B Reporte de Saldos de Cuentas de Ingresos y Gastos por Operaciones Recíprocas de empresas con otras entidades del Sector Público (empresas financieras y no financieras).

NUMERAL 4.2:

- PP-1 Presupuesto Institucional de Ingresos.
- EP-1 Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos.
- EP-2 Estado de Fuentes y Uso de Fondos.

LITERAL d) DEL NUMERAL 12

De acuerdo al texto del Anexo Nº 01 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º: Incorporar en la Directiva N° 001-2010-EF/93.01, conforme al detalle siguiente:

NUMERAL 4.3

• **PROYECTOS DE INVERSIÓN Y METAS FÍSICAS**

- Anexo al PI-1 Conciliación entre los importes consignados en el formato PP-2 y el formato EP-1 (Gasto) versus los importes registrados en el marco legal y ejecución del presupuesto de inversión – Formato PI-1. (Información requerida en formato Excel).

NUMERAL 4.5

• **INFORMACION COMPLEMENTARIA**

- j) Informe Largo de Auditoría Financiera (cuando la empresa o entidad haya sido calificado con dictamen adverso, con abstención de opinión o muestra párrafos de énfasis en el mismo dictamen).

Artículo 3º.- Publicar el contenido de lo aprobado en el artículo 1º de la presente Resolución, en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: <http://www.mef.gob.pe>, en la misma fecha de publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo 4º.- La información anual requerida a que hace referencia el literal d) del numeral 12 de la Directiva 001-2010-EF/93.01 deberá ser presentada en la forma que se indica en el Anexo N° 1 adjunto.

Artículo 5º.- La presente Resolución rige a partir del cierre contable del ejercicio fiscal 2010.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CPC. OSCAR A. PAJUELO RAMIREZ
Contador General de la Nación